

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca) 25 de enero de 2023
Hora : 9:00 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00397-00**

Demandante: JORGE ARMANDO BARRAGAN CEDIEL

Demandado:

- CICSA COLOMBIA SA
- COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO (LLAMADA EN GARANTIA)

Audiencia Virtual autorizada según ley 2213 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JORGE ARMANDO BARRAGAN CEDIEL

Apoderado demandante : DRA SANDRA MELISA PIÑEROS MORA

melisajabc@hotmail.com

Demandado:

REPRESENTANTE CICSA COLOMBIA SA : JUAN DURAN

Apoderado CICSA COLOMBIA SAS : DR ALEX PEREIRA

alexpereira@allabogados.com

notificaciones@allabogados.com

jjduranr@ccicsa.com.mx

REPRESENTANTE COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A. . :

ADRIANA MARQUEZ

Apoderada COMCEL : DRA MARIA FERNANDA CEQUEDA VIANCHA

- SEGUROS DEL ESTADO (LLAMADA EN GARANTIA

notificacionesclaro@claro.com.co

litigio@cardozoordonez.com

Apoderada SEGUROS DEL ESTADO : DRA LUZ MARINA CUBAQUE CARVAJAL

maria.bueno@segurosdelestado.com

juridico@segurosdelestado.com

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : se reconoce personería a la DRA MARIA FERNANDA CEQUEDA VIANCHA como apoderada de COMUNICACION CELULAR SA COMCEL S.A.

Nota de audiencia : OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, esto es confirmar el auto que negó la excepción previa de prescripción

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, CERRAR DEBATE, ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR FALLO

Nota de audiencia : se recepciona

1. Interrogatorio de parte representante legal CICSA COLOMBIA SA
2. Interrogatorio de parte representante legal COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A
3. Interrogatorio de parte demandante JORGE ARMANDO BARRAGAN CEDIEL solicitado por COMCEL SA

Testimonios :

- a. DIEGO EDISSON GARCIA CASTILLO
- b. JHOJAN ALFREDO MENDEZ JARAMILLO (tachado sospechoso)

Nota de audiencia : Apoderada COMCEL S.A. desiste de los testigos.

Nota de audiencia : se acepta el desistimiento de los testigos solicitados por COMCEL S.A.

Nota de audiencia : se recepciona testimonio

- a. ANDREA HERNANDEZ ESPITIA
- b. DIANA CAROLINA FAJARDO RODRIGUEZ

Nota de audiencia: se declara cerrado el debate probatorio, se concede el termino de ley para que las partes aleguen de conclusión.

Nota de audiencia: se conecta apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A. quien se presenta y alega de conclusión.

Nota de audiencia : se suspende la audiencia por 10 minutos.

Nota de audiencia : se reanuda audiencia a las 12:21 pm.

Nota de audiencia: se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO; DECLARAR que entre la demandada **CICSA COLOMBIA SAS** y el señor **JORGE ARMANDO BARRAGAN CEDIEL** existio un contrato de trabajo a termino indefinido del 2 de marzo de 2015 al 16 de noviembre de 2017, devengado como ultimo salario promedio mensual la suma de \$ 2.446.892

SEGUNDO : DECLARAR parcialmente prescritas las prestaciones y causadas con anterioridad al 30 de julio de 2017, a excepcion de los pagos en seguridad social en pensiones.

TERCERO : CONDENAR a la demanda **CICSA COLOMBIA SAS** a pagar a la demandante **JORGE ARMANDO BARRAGAN CEDIEL**, por concepto de reliquidación de prestaciones sociales y vacaciones, teniendo en cuenta el salario realmente devengado las siguientes sumas:

Auxilio de cesantías	\$ 487.056
Intereses sobre cesantías	\$ 17.696
Prima de servicios	\$ 487.056
Vacaciones	\$ 243.528
Total prestaciones sociales	\$ 1.235.336

CUARTO : CONDENAR a la demanda **CICSA COLOMBIA SAS** a pagar los aportes en seguridad social en pensiones, según el cálculo actuarial que realice el fondo al cual se encuentra afiliado el demandante , teniendo los siguientes periodos y valores que fueron indicados en la parte motiva:

	2015	2016	2017
enero		\$ 2.138.550,00	\$ 1.894.545,00
febrero			\$ 2.583.783,00
marzo		\$ 2.615.545,00	\$ 2.488.669,00
abril		\$ 805.485,00	\$ 2.552.078,00
mayo	\$ 2.444.650,00	\$ 1.038.000,00	\$ 1.967.078,00
junio	\$ 2.200.650,00	\$ 2.353.045,00	\$ 2.431.283,00
julio	\$ 1.999.150,00	\$ 2.585.545,00	\$ 1.238.669,00
agosto	\$ 2.685.500,00	\$ 2.377.937,00	\$ 1.691.283,00
septiembre	\$ 1.480.000,00	\$ 2.233.045,00	\$ 1.120.783,00
octubre	\$ 1.955.150,00	\$ 1.848.045,00	\$ 754.353,00
noviembre	\$ 368.150,00	\$ 1.537.545,00	\$ 229.465,00
diciembre	\$ 1.906.150,00	\$ 1.770.045,00	

QUINTO : CONDENAR a la demanda **CICSA COLOMBIA SAS** a pagar al demandante **JORGE ARMANDO BARRAGAN CEDIEL**, por indemnización por terminación del contrato sin justa causa la suma de \$5.301.599.

SEXTO : CONDENAR a la demanda **CICSA COLOMBIA SAS** a pagar al demandante **JORGE ARMANDO BARRAGAN CEDIEL**, los intereses moratorios consagrados en el artículo 65 del C.S.T. y de la S.S a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir del 16 de noviembre de 2019 y hasta cuando se realice el pago de las prestaciones relacionadas en el numeral tercero de la presente sentencia.

SEPTIMO: ABSOLVER a la demandada demanda **CICSA COLOMBIA SAS** del resto de pretensiones incoada en su contra.

OCTAVO: ABSOLVER a la demandada demanda **COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A.** y a **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de las pretensiones incoada en su contra.

NOVENO : CONDENAR en costas a la parte demandada **CICSA COLOMBIA SAS** fijando como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes

Nota de audiencia: Apoderado **CICSA COLOMBIA SAS** interpone recurso de apelación

Auto: Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal de Bogotá - Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: la grabación de la presente audiencia se puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/ec6a3a20-077e-4a9f-b6c5-8d9bcc460024?vcpubtoken=d89de2ec-4def-41c6-a4cf-e54c8499a2ac>

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e77a699ea7ffa4d73428dbe4977ba7beeb9c130901e8a30086c7171fe9a5c88**

Documento generado en 25/01/2023 04:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>